

Mocoa, Putumayo, 17 de marzo de 2022. Doy cuenta al Señor Juez, con la liquidación actualizada de crédito. Hay inmuebles secuestrados.

Jairo Adalberto Enríquez Delgado
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo singular 860013103001 2015-00429-00
Demandante: SISCONT LTDA)
Apoderado: PLINIO MAURICIO RUEDA GUERRERO

Demandado: PEDRO ALFONSO MANQUILLO SAÑUDO
Curador: ÓSCAR DAVID BEDOYA MUÑOZ

Auto: Ordena dar traslado de liquidación de crédito

Mocoa, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En este asunto, propuesto por SISCONT LTDA contra PEDRO ALFONSO MANQUILLO SAÑUDO (C. C.4'732.213), se libró mandamiento de pago contra el demandado que se nombra.

Al ejecutado en este asunto se le designó como curador ad litem al abogado ÓSCAR DAVID BEDOYA MUÑOZ (juridicobedoya@hotmail.com).

El 2 de marzo de 2017 se dictó providencia que ordena seguir adelante la ejecución contra el ejecutado en mención.

1-

Ahora, el apoderado de la parte ejecutante presenta liquidación actualizada del crédito. De la misma deberá darse traslado en la forma prevista por el artículo 110 del CGP.

2-

En vista de que se encuentran secuestrados bienes del ejecutado PEDRO ALFONSO MANQUILLO SAÑUDO, se pedirá informe al secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ (juiscon.consultores@hotmail.com).

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

R e s u e l v e:

Primero. De la liquidación actualizada del crédito que presenta la parte ejecutante, se ordena dar TRASLADO al ejecutado PEDRO ALFONSO MANQUILLO SAÑUDO, por el término de tres (3) días, previa fijación en

lista (artículo 110 CGP), dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuya a la liquidación objetada (artículo 446 id).

Segundo. Disponer que, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación, el señor secuestre MANUEL ANTONIO GARCÉS CRUZ, se sirva dar a conocer a este Juzgado, en forma detallada y comprobada cuáles han sido sus labores de administración sobre los **tres bienes inmuebles** a él confiados en su calidad de secuestre en este asunto. Indicará con el debido sustento explicativo y los soportes a que haya lugar:

- Fechas, lapsos de actividad, lugares, cantidades y personas que tengan relación con esas actividades;
- qué determinaciones ha tomado al respecto;
- informará con detalle, si algún inmueble está destinado a vivienda o explotación comercial o a ambos;
- cuáles han sido las erogaciones necesarias y las utilidades (si las hubo), indicando qué destino se les ha dado a estas últimas;

Tercero. Hágase conocer esta determinación al Curador ad litem del ejecutado mediante el envío del link de acceso al expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8146f547b59b87abe622e1a3b4c090ebaf9bd9fdd7d272f1ec0744ba76f1a97a**

Documento generado en 17/03/2022 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>